

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios culdrán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Noviembre 1897

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1887 ha de verificarse en todos los distritos municipales de la Península é islas adyacentes, el día 31 de Diciembre próximo, la importante operación del empadronamiento general de habitantes, siendo conveniente para el mejor éxito prevenir los medios de evitar toda clase de dificultades, y con este fin, el Ministerio de Fomento señala una de ellas al dirigirse al de la Gobernación por Reales órdenes de 3 de Febrero y 21 de Junio últimos, cual sería la falta de consignación en los presupuestos municipales de la cantidad necesaria para los gastos que han de satisfacer los Ayuntamientos por el indicado concepto.

Además, deberá alejarse todo pretexto para que en el día prefijado no se demore el recuento general de habitantes, y como seguramente algunas

Corporaciones habrán de dejar transcurrir el tiempo hábil de incluir dichos gastos en los presupuestos que están en ejecución, precisa ahora subsanar las omisiones en que respecto al particular hubiesen incurrido; y teniendo en cuenta lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que si en los presupuestos en ejercicio algunos Ayuntamientos no hubiesen consignado cantidad especial para los gastos de las operaciones del empadronamiento general de habitantes, se autoriza á las Corporaciones que se hallen en este caso para poder aplicar la suma necesaria que tuvieren destinada á gastos imprevistos.

2.º Que cuando en el mencionado capítulo de imprevistos no hubiese cantidad suficiente, ó tuviese una aplicación la consignada, se forme un presupuesto extraordinario, que se someterá á la autorización de los Gobernadores de las respectivas provincias, en el cual podrán figurar por ingresos aquellos recursos determinados por la ley, tales como repartimientos y arbitrios extraordinarios.

Y 3.º Que V. S. cuide de participar á este Ministerio el exacto cumplimiento de lo prevenido, exigiendo las responsabilidades á que diesen lugar los Ayuntamientos en que por su negligencia quedare incumplido lo ordenado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 14 Noviembre 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

Sin embargo de lo dispuesto en varias circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ordenando á los señores Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, el abono á la Zona de reclutamiento de Zaragoza de las cantidades que se hallan en descubierto por revisión de mozos útiles condicionales, esta es la fecha que no lo han verificado.

En su consecuencia, y antes de pasar los antecedentes necesarios á los Juzgados respectivos de instrucción para hacer efectivas las multas que por incumplimiento de este servicio se les tiene impuestas, he acordado prevenirles por última vez que si en el plazo de 10 días no dan cuenta á este Gobierno de haber satisfecho á la citada Zona de reclutamiento las cantidades que le adeudan por el concepto antes indicado, sin más aviso, llevaré adelante lo prevenido en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 15, correspondiente al día 17 de Julio último.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1897.—El Gobernador interino, Simón Saíñz de Varanda.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	IMPORTE — Pesetas.
Ardisa.....	41'96
Alfamén.....	2'78
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Belchite.....	177'37
Calatayud.....	1.089'01
Campillo.....	18'30
Codo.....	28'18
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
Jaulín.....	23'42
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Sástago.....	102'89
Torralvilla.....	36'23
Villalengua.....	156'14

D. Simón Saíñz de Varanda, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Dalmau, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 13 del actual sobre registro de nueve pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Villalengua, con el título de «Nuestra Señora del Pilar», y linda por el N., O. y S. con terreno franco, y por el E. con la

heredad de D. José Perdices y terreno franco; además al N. está próximo á la mina «Vapor», situada en la provincia de Soria.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón llamado de Villalengua, que se halla en la orilla del arroyo Regatillo, término de Villalengua, provincia de Zaragoza y en el límite de esta mencionada provincia; desde este punto y en dirección S. se tomará 300 metros; desde éste al O. 300 metros; desde éste al N. otros 300 metros y desde este último punto al E. otros 300 metros, quedando cerrado con esto el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1897.—Simón S. de Varanda.

SECCION CUARTA

Administración de Bienes y Derechos del Estado

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Habiendo presentado la dimisión D. Ambrosio Oliván y Tomey del cargo de Administrador sustituto de esta Oficina, fundándola en que no puede desempeñarlo por impedírselo sus muchas ocupaciones, he acordado aceptársela y nombrar en su reemplazo á D. Julián Alberto Cerezuela y Alegre, el cual se ha posesionado del referido cargo en el día de hoy.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia y público en general.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Orencio Castellano.

SECCION QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 23 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial una segunda subasta, por no haber habido postor en la primera, relativa al suministro de varias clases de materiales de construcción con destino á las obras que el Ayuntamiento lleve á cabo por administración durante un año.

El pliego de condiciones, bajo las cuales ha de tener lugar la licitación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de policía y sanidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Benito Girauta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de tres mil metros lineales de arista de piedra de las canteras de Calatorao, con destino á la formación de aceras de las calles y plazas de la ciudad.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 24 del corriente, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de tres pesetas por metro lineal, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de un céntimo por metro.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de Depósitos de la provincia, importante 450 pesetas, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 900 pesetas, en dicha Caja.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo el suministro de tres mil metros lineales de arista de piedra, por el precio de..... pesetas, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1897.—El Presidente, B. Girauta.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Terminando el 20 del actual la recaudación voluntaria del segundo trimestre de Contingente provincial del ejercicio 1897 al 98, y siendo muy escaso el número de

Ayuntamientos que han satisfecho dicha atención, se les advierte que en el término de quinto día lo verifiquen, si desean evitarse el apremio que ha de acordarse por la Excm. Comisión provincial.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1897.—El Gerente, Bonifacio García.

SECCION SEXTA

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo: su dotación consiste en 750 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 1.750 pesetas pagadas trimestralmente por el recaudador de una Sociedad que responden al pago.

Las solicitudes hasta el día 20, que se proveerá, y dirigirlas á esta Alcaldía.

Alpartir 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Marín.

El repartimiento de consumos y encabezamientos de líquidos, aguardientes y alcoholes de esta villa, formados para el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Cetina 13 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—P. O. D. S. I., Mateo Sebastián, Secretario.

El repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta municipal el día 22 del actual, á las seis de su tarde, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

La Almunia 12 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Enrique Martínez.—D. S. O., Mariano Martínez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Ateca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Santaliestra Pardina Manuel.....	Tejidos al por menor.	Libertad.	243'46
Acero Berges Filomeno.	Ferretería al por menor.	Idem.	243'46
Benito Campos Santos.....	Venta de cereales.	Idem.	243'46
Alvaro Ladrón Desiderio.	Idem.	Río.	243'46
Bendicho Abanades Cirilo.....	Idem.	Extramuros.	243'46
López Esteban Ramón.....	Idem.	Pilar.	243'46
Pertegas Claramut Pedro.....	Venta al por menor de tejidos.	Libertad.	196'74
Blasco Burbano Andrés.....	Café.	Río.	196'74
Sánchez Moreno Francisco.....	Ultramarcos.	Idem.	122'96
Aguilar Duce José.....	Idem.	Libertad.	122'96
Montón Júdez Mariano.....	Idem.	Idem.	122'96
González Díaz Miguel.....	Venta al por menor de ja- mones.	Idem.	122'96
Menés Vicenta.....	Tienda al por menor de vinos y aguardientes.	Río.	63'94
Vargas Medrano Benito.....	Idem.	Idem.	63'94
Cristóbal Campos Jorge.....	Idem.	Idem.	63'94
Duce Soria Blas.....	Idem.	Idem.	63'94
Montón Júdez Florencia.	Idem.	Idem.	63'94
Aldana Lafuente Blas.....	Idem.	Idem.	63'94
Forniés Miñana Miguel.....	Idem.	Idem.	63'94
Alonso Andrés Blas.....	Venta de carne fresca.	Libertad.	63'94
Ayerbe Bartolomé José.	Idem.	Idem.	63'94
Bartolomé Serrano Domingo.....	Idem.	Idem.	63'94
Júdez Soriano Joaquina.....	Idem.	Idem.	63'94
Vicente Lora Emilio.....	Venta de jerga.	Idem.	63'94
Sola Grao Alberto.....	Idem.	Idem.	63'94
Acón Ugedo Gregoria.....	Idem.	Idem.	63'94
Sierra Reta Pascuala.	Mesón.	Río.	43'03
Duce Júdez Nicasio.	Idem.	Idem.	43'03
Lozano Nájara Antonio.....	Abacería.	Plaza.	43'03
Acero Berges Filomeno.	Idem.	Libertad.	43'03
Gómez Fuentes Bertoldo.....	Idem.	Arenal.	43'04
Pérez Aparicio Domiciano.....	Idem.	San Miguel.	43'03
Alonso Yagüe Vicente.....	Idem.	Libertad.	43'04
Atienza Borobio Rufino.....	Idem.	Río.	43'04
Berlanga Bernal Severo.....	Idem.	Plaza.	43'04
Soriano Palacín Blas.....	Idem.	Idem.	43'04
Benedicto Condón Pedro.....	Idem.	Idem.	43'04
Laleona Vicioso Custodio.....	Idem.	Idem.	43'04
Jimeno Duce Baldomero.....	Vendedor al por menor de quincalla.	Libertad.	43'04
Fernández Martínez Felipe.....	Idem.	Idem.	43'04
Sánchez Sanz Ignacio.....	Casa de huéspedes.	Río.	29'50
Bartolomé Vicente Tomasa.....	Tablajería.	Libertad.	29'50
Tomás Ugedo Cirilo.....	Idem.	Idem.	29'51
García Duce Antonio.....	Frutas secas.	Idem.	29'51
			3.961'77

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 2.^a			
Júdez Lanero Francisco.....	Compra y venta de vinos.	Pilar.	127'88
Blasco Burbano Andrés.....	Una mesa de naipes.	Río.	13'52
Duce Júdez Nicasio.....	Un carro.	Idem.	9'84
Ibáñez Duce Manuel.....	Idem.	Libertad.	9'84
Pardos Pérez Modesto.....	Idem.	Río.	9'84
Mate Gómez Nicolás.....	Idem.	Morlanes.	9'84
Sierra Reta Pascuala.....	Idem.	Río.	9'84
Sánchez Sanz Ignacio.....	Idem.	Idem.	9'84
			200'42
Tarifa 3.^a			
Vigaray Alvarez Francisco.....	Fábrica de electricidad, 18 ca- ballos 750 walts.	San Martín.	885'31
Lahoz Pellés Timoteo.....	Fábrica de loza ordinaria.	Extramuros.	46'72
Pérez Cortés Ventura.....	Fábrica de yeso.	Idem.	69'17
Ibáñez Ibáñez Manuel.....	Alcohol, aparato de 400 litros.	San Martín.	76'24
Sánchez Moreno Francisco.....	Idem de 900 id.	Idem.	171'53
Aguilar Duce José.....	Aguardientes, alquitara de 900 litros.	Idem.	254'53
Monreal Dalmases Ramón.....	Alcohol, 2 alquitaras de 1.500 litros.	Idem.	189'97
Montón Júdez Mariano.....	Idem id. de 2.100.	Mesón.	265'95
Monreal Dalmases Ramón.....	Rectificación aneja de 600 litros.	San Martín.	36'89
Montón Júdez Mariano.....	Idem de 800.	Mesón.	49'18
Azpeitia, hermanos.....	2 piedras de moler trigo y una cierne.	Bodeguillas.	122'96
Acero Berges Francisco.....	2 id. id., y una id.	Idem.	98'37
Gómez Acero y Garchitorena.....	3 piedras, una cierne y dos ciernen.	Solana.	172'14
Hueso Francisco.....	Afinador.	Extramuros.	245'92
			2.684'88
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Bermúdez Marco José.....	Farmacéutico.	Arial Bajo.	108'20
Benito Sanz Isidro.....	Idem.	Mesón.	108'20
Trigo García Salvador.....	Veterinario.	Río.	54'10
PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL			
Galindo Campos Miguel.....	Abogado.	Libertad.	120'01
Reuelta Bartolomé Pedro.....	Idem.	Idem.	120'01
Gil Bernal Juan Manuel.....	Escribano de actuaciones.	Arial Bajo.	66'89
Lassa Perales Félix.....	Idem.	Idem.	66'89
Galindo Campos Miguel.....	Notario.	Libertad.	162'31
Sicilia Rojo Mariano.....	Procurador.	Arial Bajo.	74'76
Romanos Sabroso Benito.....	Idem.	Subida la Iglesia.	74'76
Borja Gracia Nicolás.....	Idem.	Río.	74'76
Lozano Peña Custodio.....	Juez Municipal.	Cambra.	54'10
Joven Martínez Miguel.....	Secretario Municipal.	Idem.	39'36
ARTES Y OFICIOS			
Trigo Poilao Cecilia.....	Confitería.	Libertad.	129'96
Alvaro Sánchez Blas.....	Alpargatero.	Idem.	29'51
Sánchez Sanz Ignacio.....	Arenero.	Plaza.	29'51

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Moros Parral Sebastián.....	Barbero.	Plaza.	29'51
Aznar Ibáñez José.....	Idem.	Río.	29'51
Moros Barca Vicente.....	Idem.	Idem.	29'51
Moros Barca Carlos.....	Idem.	Idem.	29'51
Pardos Pérez Antonio.....	Botero.	Idem.	29'51
Jimeno Duce Francisco.....	Idem.	Idem.	29'51
Bernal Jaime Antonio.....	Carpintero.	Libertad.	29'51
Lorenzo Almazul Ignacio.....	Idem.	Río.	29'51
Sola Semper Eusebio.....	Idem.	San Martín.	29'51
Blasco Vicente José.....	Idem.	Idem.	29'51
Civil Torres Vicente.....	Idem.	Idem.	29'51
Aparicio Bernal Enrique.....	Idem.	Abadía.	29'51
Sánchez Sanz Ignacio.....	Cerrajero.	Plaza.	29'51
García Gil Pascual.....	Hornero.	San Martín.	29'51
García García Manuel.....	Idem.	Arial Alto.	29'51
Bosch Sales José.....	Idem.	Libertad.	29'51
Vinuesa Aliantar Benito.....	Sastre.	Río.	29'51
Blasco Burbano Blas.....	Idem.	Arial Bajo.	29'51
Taberné Guillén Pascual.....	Sillero.	Río.	29'51
Taberné Guillén Santiago.....	Idem.	Libertad.	29'51
Yagüe Cristóbal Luis.....	Idem.	Río.	29'51
Aparicio Blasco Francisco.....	Idem.	Pilar.	29'51
Lozano Zuloaga Nicolás.....	Zapatero.	Río.	29'52
Tarifa 5.^a			1.985'06
Lezano Pérez Antonia.....	Venta de pan con tienda.	Libertad.	15'98
Campos Jorja.....	Idem.	Idem.	15'99
Esteban Fernández Ramón.....	Idem.	Idem.	15'99
Calvo Pérez Francisco.....	Médico.	Arial Bajo.	30'74
Gil Clemente Enrique.....	Idem.	Río.	30'74
			109'44

Ayuntamiento de Asín.

Tarifa 1.^a			
Cortés Beltrán Domingo.....	Abacería.	Mayor, 7.	24'59
Tarifa 3.^a			
Iriarte Gil Florentín.....	Molino por tres meses.	Iglesia, 6.	7'99
Tarifa 4.^a			
Otal Gamboa Celestino.....	Herrero.	Mayor, 28.	17'22
Garcés Ezquerria Enrique.....	Zapatero.	Plaza, 7.	17'22
Tarifa 5.^a			
Asín Campos Joaquín.....	Horno.	Plaza, 2.	7'38
			74'40

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de requerimiento

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado del distrito del Pilar, instados por el Procurador D. Jose María Navarro, en nombre de D. Manuel Lobaco Balaguer, vecino de esta ciudad de Zaragoza, contra los cónyuges D. Mariano Oliva y D.^a Miguela Romanel, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, despachada que tué la ejecución contra los deudores, se trabó embargo en las fincas siguientes, sitas en términos de Cadrete:

1.^a Una casa, sita en la plazuela de la Carnicería, llamada antes Replaceta, distinguida con el núm. 1, único que se le ha conocido, de extensión superficial que se ignora; confrontante por la derecha con la casa del Ayuntamiento, por la izquierda con la calle de la Iglesia y por detrás con la calle de las Cuatro Esquinas.

2.^a Un campo, sito en la partida de la Plana, de cabida de tres yuntas de tierra, que componen 12 hanegas, equivalentes á 85 áreas, 82 centiáreas; confrontante al N. con camino de herederos, al S. con monte blanco, al E. con campo de Manuel Lobaco y al O. con otro de Romualdo Gajón.

3.^a Otro campo en la partida de la Plana, de cabida de tres yuntas de tierra, que hacen 12 hanegas, equivalentes á 85 áreas, 82 centiáreas; confrontante al N. y O. con monte blanco, al E. con campo de Martín Campillos y al S. con otro de Romualdo Gajón.

4.^a Otro campo en la partida de la Plana, de cabida de una yunta de tierra, ó sean cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 61 centiáreas; confrontante al N. con campo de D. Vicente Silvé, al S. con otro de Tomás Gajón, al E. con otro de Joaquín Romeo y al O. con camino de herederos.

5.^a Una viña en la partida del Plano, de cabida de hanega y media de tierra, equivalente á 10 áreas, 72 y media centiáreas; confrontante al N. con campo de Antonio Gajón, al S. con otro de D. Vicente Silvé, al E. con brazal de herederos y al O. con camino de herederos.

6.^a Un campo en la partida del Plano de las Viñas, de cabida de dos hanegas de tierra, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; confronta al N. con campo de los herederos de Agustín Obensá, al S. y O. con otro de Narciso Gajón y al E. con río Huerva.

7.^a Otro campo en la partida de las Almangas, de cabida de una hanega, dos almudes de tierra, equivalentes á 8 áreas, 34 centiáreas; confrontante al N. y O. con brazal de herederos, al S. con posesión de Desiderio Forcada y al E. con río Huerva.

8.^a Otro campo en la partida de las Almangas, de cabida de dos hanegas, un almud de tierra, equivalentes á 15 áreas, 49 centiáreas; confrontante al N. con campo de Pablo Orós, al S. con río

Huerva, al E. con campo de Juan Corzán y al O. con otro del mismo sujeto.

9.^a Otro campo en la partida del Paseo del Molino, de cabida de dos hanegas de tierra, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; confrontante al E. con río Huerva, y al N., S. y O. con campo de Benito Lázaro.

10. Otro campo arbolado de chopos y frutales, sito en la partida de las Almangas, de cabida cuatro hanegas, siete almudes de tierra, equivalentes á 32 áreas, 78 centiáreas; confrontante al N. y O. con brazal de herederos, al S. con campo arbolado de Desiderio Forcada y al E. con otro de Mariano Delcazo y río Huerva.

11. Una viña, sita en la partida del Plano de la Venta, de cabida de tres hanegas de tierra, equivalentes á 21 áreas, 45 y media centiáreas; confrontante al N. y E. con otra de Juan Corzán, al S. con campo de Jorge Alcaine y al O. con camino.

Radicantes en términos de Zaragoza.

12. Un campo, sito en la partida del Birlocho, de cabida de cuatro yuntas de tierra, ó sean 16 hanegas, equivalentes á una hectárea, 14 áreas, 43 centiáreas; confrontante al S. con barranco de las Almunias, y al N., E. y O. con acampo de D. Prudencio Romeo Padules.

13. Otro campo en la partida del Birlocho, de una yunta de tierra, ó sean cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 61 centiáreas; confrontante al N. y O. con acampo de la viuda de Gómez, al E. con campo de Joaquín Layunta y al S. con otro de Joaquín Ondé, ó mejor dicho con José Ondé.

14. Otro campo en la partida del Birlocho, de dos yuntas de tierra, ó sea dos fanegas, equivalentes á 57 áreas, 21 centiáreas; confronta al N. y E. con monte, al S. con campo de Pedro Pablo Fatás y al O. con otro de Calixto Buil.

15. Otro campo en la partida del Birlocho, de cabida de seis yuntas de tierra, ó sean 24 hanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas 64 centiáreas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con camino de herederos.

16. Otro campo en la partida del Birlocho, de cabida de dos yuntas de tierra, ó sea ocho hanegas, equivalentes á 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al N. y O. con acampo de Romeo, y al S. y E. con campos de Antonio Lobaco y Juan Campillo.

17. Otro campo radicante en la partida de Val de la Ginestra, de cabida de siete yuntas de tierra, ó sean 28 hanegas; equivalentes á dos hectáreas, 25 centiáreas; confrontante al N. y O. con acampo de los herederos de D. Joaquín Marín, al E. con campo de Alberto Campillos y al S. con otro de los herederos de Jerónimo Monteagudo.

18. Otro campo en la partida de Val de Moracho, de cabida seis yuntas de tierra, que componen 24 hanegas, equivalentes á una hectárea, 61 áreas, 64 centiáreas; confrontante al N. y S. con monte blanco, al E. con campo de Joaquín Layunta y al O. con otro de Mariano Lázaro; y

19. Un campo propio de D. Mariano Oliva, sito en términos del pueblo de Cadrete y partida de Malvaria, de 16 hanegas, ó lo que sea, de cabida

cinco y media hanegas, plantado de viña y lo restante, ó sean diez hanegas y media, dedicado á cereales; confronta todo al S. con río Huerva, al P. con campo de Pablo Orós, al M. con otro de Pascuala Lázaro y al N. con otro de D. Arturo Claver, antes de Simón Lázaro.

Pronunciada sentencia de remate con fecha 9 de Junio último, se mandó por ella seguir la ejecución adelante contra los deudores, á quienes fué notificado dicho fallo mediante cédula publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y un diario de la localidad, por ignorarse el domicilio de aquéllos.

Y una vez iniciado el procedimiento de apremio, como uno de sus trámites y á instancia de la parte actora, se acordó por providencia de ayer requerir á los deudores, mediante cédula para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

En su virtud, y á fin de que sirva de requerimiento en forma á los cónyuges D. Mariano Oliva, y D.^a Miguela Romanel, cuyo domicilio se ignora, y presenten dentro del término de seis días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, expido la presente cédula en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1897.—El actuario, Nicanor Grañena.

Daroca

D. Isidoro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Melchor Cucalón Lorente, vecino de Codos, en causa seguida al mismo por lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados, sitos en dicho pueblo, y son los siguientes:

1.^o Un campo, con olivos, sito en los Hormigueros, de cabida de una yugada; que linda al Norte con eras de Simón Vicente y otros, al Poniente y Mediodía con cerrado de Blas M. Juan y al Saliente con camino: tasado en 600 pesetas.

2.^o Una viña en Valdepuerdo, de cabida de una yugada; que linda al Norte con barranco, al Poniente con Martín Peiro, al Mediodía con baldío y al Saliente con Isabel Aladrén: tasada en 200 pesetas; y

3.^o Un campo, con olivos, en las Eras, de tres cuartos de yugada; que linda al Norte con Antonio Tejedor, al Poniente con senda de herederos, al Mediodía con Blas Peiro y al Saliente con Manuel Aladrén Soguero: tasado en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el depósito correspondiente; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el re-

mate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Daroca á 6 de Noviembre de 1897.—Isidoro Liesa.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que vestían pantalón y blusa claros, boina oscura, alpargata abierta, el uno alto y delgado, sin barba, y el otro de estatura regular, algo grueso, y sin barba, los cuales al anochecer del 16 de Septiembre último robaron al carretero Martín Antón García 435 pesetas en la torre de D.^a Matea, en el término de Pinseque, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración á tenor del hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 13 de Noviembre de 1897.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Encinacorba

D. José Ruiz Morales, Juez municipal de esta villa de Encinacorba:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en rebeldía pende en este Juzgado de mi cargo, instado por D. Vicente Vilas, vecino de Zaragoza, contra los cónyuges vecinos que fueron de ésta, D. Cristóbal Gracia Jimeno y D.^a Pascuala Gil Morales, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que declarando rebeldes á los cónyuges Cristóbal Gracia y su mujer Pascuala Gil Morales, debo declararles en rebeldía y les condeno á que dentro del término de tercero día satisfagan ó paguen á D. Vicente Vilas Gambón, vecino de Zaragoza, la suma de 250 pesetas, mas las costas de este juicio hasta su completa solvencia. Notifíquese esta sentencia á las partes y respecto de los demandados cúmplase lo ordenado en los artículos 282 y 283 de la referida ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Ruiz.»

Dado en Encinacorba á 11 de Noviembre de 1897.—José Ruiz.—P. S. M., Pascual Cabeza, Secretario.